

PAILLACO,

11 ENE. 2018

MAT.: Funcionamiento de Feria Libre

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades conferidas por D.L. N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, EL Decreto exento N° 1636 de fecha 28/11/2010, que modifica Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y otros, el Decreto Alcaldicio N° 1552 de fecha 06/12/2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Paillaco,

2.-El Decreto Exento N° 1129 de fecha 25/07/2017, de suspensión de transito donde funciona la feria libre.

DECRETO EXENTO N° 033 /

1.-Autorizase en forma transitoria el funcionamiento de la feria libre, en las calles señaladas en el Decreto Exento N° 1129 de fecha 25/07/2017, para ejercer el comercio en bienes nacionales de uso público, donde se podrá comercializar los productos o mercaderías relacionados con los giros comerciales que a continuación se indican.

- a) Productos agrícolas, (hortalizas,papas,frutas, verduras, semillas)
- b) Productos Avícolas,
- c) Ropa y vestuario,
- d) Ensaladas preparadas expresamente autorizadas por el servicio de salud respectivo,
- e) Venta de confites, bebidas gaseosas,helados
- f) Paquetería al por menor
- g) Artesanía,
- h) Venta de Mote con Huesillo,
- i) Té, Café en termos sellados,
- j) Flores, plantas
- k) Productos del mar,
- l) Conservas y mermeladas, chocolates artesanales
- m) Menaje de casa al por menor
- n) Artículos menores, herramientas.

Los giros, señalados en la letras d), e), h),i), k) y l) deberán presentar la Autorización Sanitaria correspondiente.

2.-Las Personas interesadas en obtener un Permisos Municipal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en Ferias Libres, deberán ser mayores de 18 años, habitantes de la comuna de Paillaco y presentar una solicitud dirigida al Alcalde(sa), fundamentando los motivos de su petición y deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia cedula de Identidad Nacional,
- b) Descripción precisa por escrito de la actividad que intenta desarrollar,
- c) Certificado de salud, cuando corresponda,
- d) Registro Social de Hogares,

3.-Los puestos de la Ferias Libres serán delimitados por la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras, especificándose las medidas máximas de estos, los cuales no podrán ser modificados por el feriante,

4.-Autorizado el permiso para ejercer el comercio en la Feria libre por el Alcalde (sa), la Dirección de Adm. y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Patentes, procederá al enrolamiento respectivo para su cancelación correspondiente en la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecidos en la ordenanza de Derechos Municipales,

5. En casos calificados, previo informe de una Asistente Social de la Municipalidad, el Alcalde (sa) podrá eximir del pago de los derechos municipales.

5.- A contar de la fecha del presente decreto, en la feria libre, no podrán instalarse personas que figuren como comerciantes establecidos, o patentados.

6.-Prohibese el comercio fuera de los límites de la feria libre. Señalados en el Decreto exento N° 1129 de fecha 25/07/2017, y la instalación de puestos a la entrada del Paseo y Muestra Agrícola,

7.-Sin excepción, todo feriante al momento de retirarse de la feria, deberá dejar aseado el lugar que ocupa, depositando los desperdicios, en bolsas plásticas, para ser retirados por el vehículo recolector.

8.-Se podrán instalar además en fechas especiales y prolongar el horario, en víspera de fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo, etc. Previa autorización del Municipio.

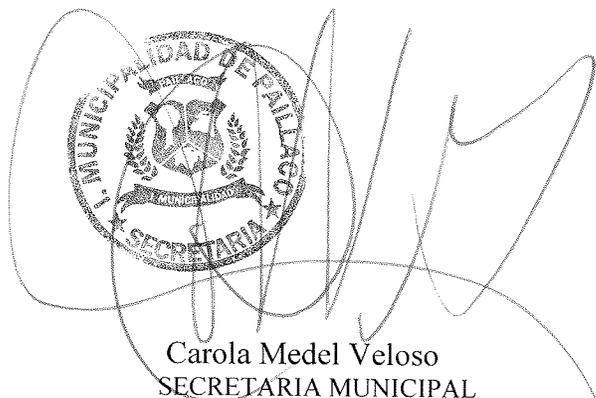
9.-Los permisos de ocupación en bienes nacionales de uso público, que otorga el municipio, serán esencialmente precarios, siendo posible que sean modificados o dejados sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización

10.-El presente Decreto regirá a contar del 15 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

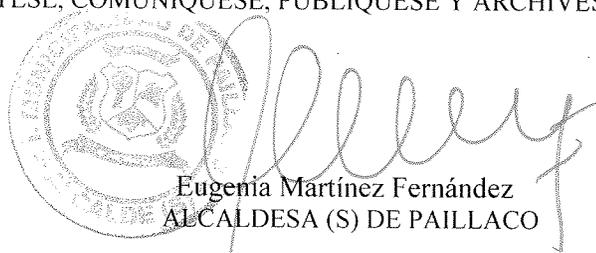
10.- La fiscalización estará a cargo de los inspectores Municipales, solicitando la colaboración de Carabineros, para dar cumplimiento al presente Decreto.

11.-DEJASE, sin efecto Decreto Exento N° 2549 de fecha 24/12/2012,

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Carola Medel Veloso
SECRETARÍA MUNICIPAL



Eugenia Martínez Fernández
ALCALDESA (S) DE PAILLACO

EMF/CMV/EMF/OCC/NOD/SVD.-

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas,
- Inspección Municipal,
- Unidad de Rentas y Patentes,
- Depto. de Obras Municipales,
- Ofic.Sres.Concejales,
- Juzgado de letras Paillaco,
- Subcomisaría de Carabineros de Paillaco,
- Archivo.

